

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1955 - Número 74



SEVILLA

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA



EJEMPLAR NÚM. 477

ARCHIVO HISTÓRICO

REVISTA

DE LA HISTORIA, LINGÜÍSTICA Y

ARQUITECTURA



IMPRESO EN ESPAÑA.

PRINTED IN SPAIN.

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL
SAN LUIS, 27. — SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Epoca
Año 1955



Tomo XXIII
Número 74

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1955

NOVIEMBRE - DICIEMBRE

Número 74

CONSEJO DE REDACCIÓN

Don Ramón de Carranza y Gómez, marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.—D. Angel Camacho Baños.—D. Eloy Domínguez Rodiño.—D. José Hernández Díaz.—D. Manuel Justiniano Martínez.—D. Celestino López Martínez.—D. Joaquín Romero Murube.—D. José Rubio Rivas.—D. Francisco Ruiz Esquivel.—D. Federico Villanova Hoppe.—Director, Don Luis Toro Buiza.—Secretario, D. José Andrés Vázquez.

SUMARIO

Págs.

ARTICULOS ORIGINALES

- Hipólito Sancho de Sopranis.—*El maremoto de 1755 en Cádiz*. (Una ilustración fuera de texto)..... 161
- Felipe Cortines Murube.—*Las comedias en Sevilla.—Una defensa del Teatro y su contestación*..... 205
- M. de Cárcer Didier.—*El cachupín y el gachupín: el primero sevillano, el segundo criollo, y ninguno mejicano*..... 215

MISCELANEA

- Alfonso de Cossío.—*En memoria del maestro García Oviedo*. (Una ilustración fuera de texto)..... 225
- Antonio Domínguez Ortiz.—*Un dato para la historia onubense*..... 227
- A. H.—*Los dos sepulcros de Pelay Correa*. (Cuatro ilustraciones fuera de texto)..... 229
- * * * Premios de la Excma. Diputación: Bellas Artes..... 237

LIBROS: Varios..... 239

CRÓNICA: José Andrés Vázquez.—Cronista Oficial de la Provincia.—*enero, 1948*..... 249

ARTICULOS ORIGINALES

UNA DEFENSA DEL TEATRO Y SU CONTESTACIÓN



LAS COMEDIAS EN SEVILLA

EN las controversias sobre la licitud del teatro, fué Sevilla una de las ciudades que más se distinguieron por su campaña contra las representaciones.

Acerca de este asunto publicaré aquí algunos documentos interesantes, y por lo que se me alcanza, inéditos hasta ahora.

Será el primero la defensa del teatro debida a la pluma de un actor y empresario, en la segunda mitad del siglo XVIII. Dice así:

«Excmo. Señor.—Señor: Joseph Chacón, Autor de la Compañía de Cómicos, establecida en virtud de Rl. Cédula en el Lugar de Sn. Juan de Alfarache, con la mayor veneración, y respeto, hace presente a V. Exa. que las Comedias es una diversión lícita, y honesta, que produce no poca utilidad al común, porque sirve de entretenimiento a la Gente desocupada, y trae los demás beneficios, que dieron causa al Establecimto. de los teatros, sobre lo que omite el cansar a V. E. como que está tan instruído en este punto. Lo cierto es, Señor, que por este motivo están admitidas las Comedias en todos los Reynos Políticos, y en el nuestro, como uno de ellos, en el qual hay theatros públicos en varias Ciudades principales, y antiguamte. lo hubo en la de Sevilla; pero la casualidad de haverse quemado, y ofrecido con este motivo alguna otra desgracia, dió lugar a qe. se suspendiesen: y después en un año calamitoso acordó el Cabildo Secular de dha ciudad, que no huviese en ella esta diversión; y verda-deramte. la necseita, porque es un Pueblo de los más principales de la Corona, que se compone de mucha gente rica, y desocupada; con respecto a lo qual, es mui conveniente una diversión, que quitará no pocos vicios, que causa la ociosidad.

Bien lo ha conocido assí aquel Cabido, y por lo mismo ha autorizado el establecimto. de la Opera, que sólo se distingue de las Comedias, en que se executa por medio de Extrangeros, que disfrutan la utilidad, que

podieran aprovechar los Nacionales; y aun no bastando esta diversión para un Pueblo tan grande, mucha parte de sus vecinos se ve precisada a ir a buscar fuera las Comedias, que con este respecto se establecieron en dho lugar de Sn. Juan de Alfarache; no pudiendo haver otro para ponerlas en una Aldea, que aun no se compone de cien vecinos, pobres trabajadores del campo.

De lo expuesto se reconoce, que no hay motivo, que impide el establecimiento de Comedias en esta ciudad, y que es diferencia mui material el que estén establecidas a distancia de una legua, lo cual sólo sirve de que los vecinos, que van a buscar esta diversión, tengan que sufrir la incomodidad, de un camino, y con él, lo que ofrece la variedad de los tiempos, los fríos, y aguas del Invierno, y los rigores del sol en el Verano; y lo que es más, el haver de restituirse a sus casas de noohe.

Esto produce también, no poco perjuicio al suplicante, y su compañía, y es de más consideración para con ella, porque siempre en sus operaciones ha cumplido exactamte. las Leyes, y Reglas Establecidas para el gobierno de los theatros, y lo hará del mismo modo en lo sucesivo. Por esta razón quisiera el suplicante establecer casa de Comedias en dha ciudda, o en sus Arrabales, y aun labrar, a su costa, casas de material para ello, con tal de que por tiempo de diez años haya de usar de ellas el que suplica, o quien tenga su poder, y facultad, y no otra persona; y ofrece también, que pasado dho tiempo hará donación de la citada casa, a favor del Hospicio de enfermos cómicos, que se está estableciendo en la Corte, o a favor de otra qualesquiera obra pía, o Persona, que V. E. señale.

Este proyecto tan útil al Público de esta ciudad, y al q. supca., no tiene otro reparo en el concepto del suplicante, que el del citado Acuerdo del Cabildo, que ya en parte ha cesado, pues se ha establecido la ópera; y por lo mismo, no ha encontrado el suplicante medio más proporcionado, que el de implorar el singular patrocinio de V. E. se sirva conceder esta gracia en los términos expuestos. Assí lo espera de la piedad de V. E. cuya menesterosa vida gue. Dios los ms. as. que el suplicante necesita. San Juan de Alfarache, y Febrero 12 de 1767 años.—Exmo. Sr.: Blps. de V. E. Joseph Chacón.»

El Conde de Aranda, a quien iba dirigida la anterior solicitud, pidió informe a la ciudad de Sevilla en esta comunicación:

«Por Joseph Chacón, Author de la Compañía de Cómicos, actualmente establecida en el Lugar de Sn. Juan de Alfarache en esa inmediación se me ha hecho la instancia, que reconocerá V. S. por el adjunto memorial, en cuya vista, y con su debolución, me informará V. S. lo que en su asunto se le ofreciere. Nro. Señor prospere a V. S. en la mayor

felicidad: Madrid 20 de Febrero de 1767.—El Conde de Aranda.—Mui Noble y M. S. Ciudad de Sevilla.»

Y se le contestó de la siguiente manera:

«Exmo. Sor. Conde de Aranda: Esta Ciudad, obedeciendo la orn. de V. E. para qe. informe sobre el memorial adjunto lo que en su asunto se le ofreciere debe exponer a V. E. que la cesación de Theatros de Comedias tubo origen de los desórdenes nacidos de ellas mismas: La promovió el zelo de sus Arzobispos, y algunos varones de señalada virtud: acordola el de este Ayuntamiento, el Real Consejo la determinó provisionalmte. y los Monarchas Don Phedipe Quinto, y Dn. Fernando Sexto (de gloriosa memoria) la mandaron, y estendieron a todo el Arzobispado.

De los excesos a que dió lugar aquí el abuso de este género de diversión en el siglo pasado, quisiera la Ciudad borrar, si fuera posible, la memoria, por lo que se limitará a decir, llegaron a un punto, que los funestos accidentes sucedidos en el Coliseo o teatro principal, reducido a cenizas dos veces, año de 1620 y 1659, con muchos muertos y otras desgracias de los que asistían a la representación, lexos de mirarse, como puras casualidades, pareció explicaban sin duda el justo, y probocado enojo de la Ira divina. Mas no por eso restableciéronse las comedias por los años de 1678 dexaron de renacer escándalos. Estos, las calamidades públicas, y los temores de la Peste, que desolando las costas de Andalucía, se acercaba a esta Ciudad (destruída por ella no mucho antes de 1649) llamaron su atención, y empeñaron el zelo pastoral del Arzpo. Dn. Ambrosio Ignacio Espínola, coadiubado del fervor de pe. tyrsó González, Misionero insigne Jesuíta, y de la caridad ardiente del siervo de Dios Dn. Miguel Mañara (cuya Beatificación se solicitará, y espera con la protección que ha merecido a Su Magd. la causa pendiente en Roma) que tuvieron gran parte en la resolución de suspender las Comedias, tomada por la Ciudad, y providenciada del Consejo, y como las instancias de los interesados en su producto excitasen perplejidades, y obtuvieran el año de 1692, licencia para representarlas con figuras, que llamaban de Máquina Real: otro suceso no menos trágico por un fuego imaginario, y el verdadero que abrasó también el teatro llamado de la Montería en el Rl. Alcázar, con parte de las casas antiguas del tribunal de la Contratación (corriendo gran peligro aquel Palacio) acabaron de fixar una persuasión general, e íntima, de no ser del agrado de Dios, haya aquí Comedias. Y que la preservación de la Peste, que llegó entonces casi a las puertas de esta Ciudad (donde no se usó precaución capaz de evitarla), se debía a su suspensión, cmoo el no haver tenido recelo de este mal, después, hasta hoy, siendo assí, q. antes solían, ser frecuentes.

Con estos motivos la piedad del Sor. Rey Dn. Felipe Quinto, por órdenes particulares, comunicadas a los Prelados el Cardenal Arias, y Dn. Cayetano Gil taboada, y especialmente por resolución a 19 de agosto de 1731, fuí servido prohibir en adelante las Comedias en esta Ciudad, y demás Pueblos del Arzpdo. Lo que mandó de nuevo el Sor Dn. Fernando Sexto, con multa a las Justicias, que las consintiesen, y disimulasen, por sus Rs. órdenes expedidas en 2 de septiembre de 1749, y 13 de julio de 56, las quales con testimonios de las anteriores providencias del Consejo y Acuerdo de la Ciudad, acompañan este reverente Informe.

Esta capital, en aquellos tiempos, de un inmenso, y opulento vecindario de naturales, y extranjeros, se halla hoy en circunstancias bien diferentes, por la falta de comercio, decadencia, o extinción de las Artes útiles, de modo que la Ciudad, conoce con evidencia, que prescindiendo del estrago en las costumbres, por lo que la Comedia influía, atendida sólo con miras políticas su presente constitución, tales theatros no pudieron dexar de serla mui perjudiciales.

El genio del Pueblo inferior, inclinado aquí a la ociosidad, mientras de una parte no echa menos las diversiones públicas (como ha sucedido con la de las Comedias en el largo espacio de casi un siglo) por otra, luego, que se le presentan, se abandona sin conocer en su uso moderación ni límite; de que es buena prueba las recientes providencias, que se vió obligado a tomar el Consejo, acerca de Mesas de trucos. El mayor número vive en suma pobreza, o al menos carece de lo preciso para mantener sus obligaciones, y qualquier distracción de su profesión, o gasto no necesario, por tenue q. sea, oprime, y hace falta esencial a sus familias: Uno, y otro demuestra actualmente la experiencia de lo que pasa (no sin sentimiento grave de la Ciudad) con las Comedias introducidas en el lugar de Sn. Juan de Alfarache, a donde van muchos, gastando la mayor parte del día en la ida, y vista de la Comedia, y bolviendo a sus casas mui entrada la noche, usando de las libertades, que ella oculta.

Este Cabildo, no ha autorizado el Establecimiento de la ópera, como el Memorial supone; pues fué con licencia del Asistente, haora quatro años: introduxose por una temporada, y la toleró, creyendo, no duraría; y juzgándola de menos inconvenientes en las personas, que la frecuentan; no adaptándose al gusto del vulgo por la diversidad de Idioma, y otras improporcioncs; pero al verla en términos de subsistir, no omitiría hacer presentes a V. E. sus perjuicios: ya en lo que tiene de común con la comedia; ya por cosas irremediables, que se notan (aun sin las remediadas a instancias de esta Ciudad) ya por otros daños; singularmte. el ser un divertimento dispendioso, que grava al vecindario, de quien (y del Reyno) extraen gruesas cantidades de dinero annualmte. las Compañías Italianas, debilitándose assi un Pueblo, que el moderno luxo, corruptor de los Estados, que tantos progresos hace, aniquila, más y

más, sin el agregado de otros incentivos, basta para llevarle a su entera ruina.

Lo expuesto es lo que a esta ciudad se le ofrece informar, y parece digno de la noticia de V. E. en cumplimiento de su orden, y de la obligación, que le asiste; la qual la conduce precisamte. a suplicar a V. E. tenga a bien mandar la observancia debida de las órdenes del Sor. Rey Dn. Phelipe Quinto (glorioso Padre de S. M.) y del Sor. Dn. Ferndo. Sexto; y en fuerza de ellas, se retire luego de estas inmediaciones la compañía cómica, establecida en el lugar de Sn. Juan de Alfarache; sin que jamás pueda, ni en otra alguna de su especie, formar pretensión a venir a Sevilla, o sus cercanías. Cuyo ruego dirige a V. E. esta Ciudad, en la confianza de que no teniendo otro impulso ni objeto que el deseo del servicio de Dios, y del Rey, y el bien público, no desmerecerá una aceptación, que siempre halla en V. E. quanto se écamina a esos fines anhelados incesantemente por la Ciudad. Quedando ahora resignada con profundo respeto el arbitrio, y md. obseco —mandado obsequioso— de V. E.

Dios gue. a V. E. los felices as. q. desea y pide: Sevilla a 18 de marzo de 1767».

Y el Emo. Cardenal Solís, consultado por la Ciudad, escribió al Conde de Aranda, la carta siguiente:

«Mui Sor. mío: Haviendo entendido por esta ciudad Sevilla q. ha recibido carta de V. E. en que le manda informe sobre la pretenson. de unos Comediantes que solicitan entrarse en esta Ciudad, no puedo desentenderme en fuerza de mi obligazon. Pastoral con la que devo atender a quanto sea del maior serbicio y honor de ambas Magestades, ni dejar de hacer presente a V. E. con los mismos supremos respetos, q. han sido muchos los estragos que en este Arzobispo han causado siempre estas diversiones cómicas, no solo en las Almas, con gravísimas ofensas a Dios; sino en los Cuerpos y vienes temporales con pérdida de las vidas de aquéllos y disipación de éstos. De todo pudiera dar a V. E. individual noticia, q. omito pr. persuadirme havrá la Ciudad, con extenson. informado de qtos. particulares han ocurrido en éste, y en el pasado siglo, trágicos efectos de estas representaz. Por lo que mis antecesores hicieron repetidas instans. a S. M. Cathólica para el remedio, y en todos tiempos se consiguieron favorables Resolus. Rs. contra las Comedias. No son menores los daños que con las óperas Italianas han experimentado mis súbditos, y (con grave dolor de mi corazón) he reconocido, precisándome a tomar Resoluzon. contra alguna operantes que con sus relajadas vidas escandalizavan esta Ciudad, y algn. otro Pueblo en que han estado. Por lo mismo he mirado el exemplo de mis Antecesores como el más vivo, y urgente a la imitazon. cuio dehchado siguiendo, imploro el favor de V. E. para que se digne mandar, no se permitan las Comedias, ni

óperas Italianas en esta Ciudad, ni en otra qualqa. o Pueblos de mi Arzobispado, y espero que como en el pasado siglo y en éste los Predecessores de V. E. miraron esta piadosa causa con el maior zelo de la honrra de Dios, atendiendo a los clamores y súplicas de los Arzobpos. así V. E. con sus Religiosos Christianos influjos ayudará a q. se vea este Arzobispado libre para siempre de este género de diverznes. que tengo bien experimentado no ser convenientes al servicio de ambas Magestades, por lo que me veo en la precisn. de exponer a V. E. quanto llevo expresado, en cumplimto. del cargo de mi sagrado Ministerio que me obliga a ello, descargando el mío en el que compete a V. E. y en que reflexiono recíproca e yguales nras. obligaciones. Nro. Sor. ...»

DOCUMENTOS DE LA CENSURA TEATRAL

El Corregidor de Madrid, y Juez Protector de Teatros del Reino, Conde de Montezuma, envió en 10 de octubre de 1815 al Vicario Eclesiástico de la Ciudad de Sevilla, sede Vacante, el siguiente oficio:

«Incluyo a V. S. la adjunto circular de la Rl. Orden de S. M. para que en lo sucesivo reconozca todas las piezas Teatrales que se representen en ese Teatro, como aviso en este día al caballero subdelegado del mismo, y de quedar en executararlo me dará aviso, como de lo demás que ocurra acerca del particular. Dios gue. etc.»

Con efecto, en la misma fecha, recibió el Asistente esta corta orden y la circular que copiaré juntamente:

«Acompaño a V. S. la adjunta circular de la Real Orden de S. M. y en su cumplimiento dispondrá V. S. cese inmediatamte. el Censor qe. estuviese desempeñando este cargo recogiénose el título de tal, dándome aviso de haberlo así executado. Igual circular paso a manos del Vicario Eclesiástico de esa Ciudad para q. se encargue en el reconocimiento de piezas teatrales según previene la misma. Dios gue. etc.»

«Circular.—Con fecha seis de este mes me dice el Excmo. Sor. Ministro de gracia y justicia Dn. Tomás Moyano lo siguiente.—Excmo. Sor: He dado cuenta al Rey nuestro señor de una representación del Vicario Eclesiástico del Obispado de Orihuela en qe. quejándose de haber representado en quatro de julio último en el Teatro de aquella ciudad una pieza prohibida por la Santa Inquisición sin preceder la aprobación de la autoridad eclesiástica, solicitaba q. S. M. se dignase expresar su Real voluntad en esta materia para qe. le sirviese de norma, mandando al mismo tiempo qe. en adelante asistiese al Teatro un individuo del Santo Tribunal. Enterado S. M. tanto de dha representación como de las copias del oficio comunicado por el Vicario al Gobernador Miitar de la misma ciud. y de la contestación de éste, ha tenido a bien declarar q. el Go-

bernador militar se excede en quanto no hace examinar al censor o corrector de aquel teatro las piezas cómicas q. se han de representar en él; y q. en lo sucesivo se presenten a la aprobación y licencia del Vicario Eclesiástico, como se hace en todas partes, con arreglo a lo mandado en repetidas Reales órdenes, sin q. sea necesario la asistencia al Teatro de un individuo de la Inquisición, en consideración a q. el Vicario q. deve aprobar las piezas cómicas q. se representen es Inquisidor honorario, y a los inconvenientes q. podrían resultar contra el decoro del santo Tribunal de semejante asistencia al teatro, —Lo qe. de Real orden traslado a noticia de V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Lo traslado a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque avisándome del recibo de esta Real orden.—Dios gue. etc.»

El asistente de Sevilla, don Mariano Lafuente, dirigió al Provisor Vicario General del Arzobispado, en 17 de octubre, una comunicación que dice así:

«El Excmo. Señor Conde de Montesuma, Juez Protector de los teatros del Reyno con fha 10 de este mes me ha comunicado la orden y circular de qe. acompaño copias; y en su consecuencia he dado la orden conveniente para que cese el anterior censor del Teatro; y he mandado notificar a la empresaria y autor qe. no se execute comedia, tragedia, sainete, ni tonadilla, que antes no esté censurado por V. S.

Al mismo tiempo me ha parecido conveniente incluir a V. S. como lo hago una lista de todas las piezas prohibidas de representarse, y de las mandadas recoger por el Santo Oficio de la Inquisición, según las órdenes qe. se me han comunicado, para que en dicho encargo qe. se pone al cuidado de V. S. pueda tenerlas presentes. Dios gue. etc.»

La lista que incluye es ésta:

Comedias prohibidas de representarse

El parecido.

La esposa delincente.

El engaño desengaño.

La Dama sutil.

El marido sofocado.

Casada, viuda y soltera.

Los amantes de Teruel.

La Dama Labrador.

Trampa adelante.

El amor al uso.

La Melindrosa.

La siciliana.

La embarazada ridícula.	Antiocho y Selenio.
Reynar después de morir.	Sainetes
El amor y la intriga.	Gracioso engaño creído del delincuente fingido.
El sí de las Niñas.	La Elmira Americana <i>que se corrija.</i>
El varón.	Tragedia
Abre el ojo.	Agamenon.
Sn. Pascual Bailón.	

Comedias mandadas recoger por el santo Tribunal de la Inquisición

El Monjío desecho Fr. Lucas.	Serviles y liberales.
Patriota en Cádiz.	El sí de las Niñas.
Fenelón Religiosas de Cambray.	Tragedias
	Roma libre.
	Viuda de Padilla.

Prohibidas de representarse

El Rey de las once noches.	La esposa delincuente.
El Sermón sin frutos.	Los templarios.
Sancho Ortiz de las Roelas.	La arenga del tío Pepe y en San
La Jáira.	Antón de la Florida.
La tía y la sobrina.	El pretendiente con palabras y plumas.

Está rubricada por don Mariano Lafuente. Consérvase en el Archivo del Palacio Arzobispal, unido a los documentos que quedan copiados, el borrador de la contestación, escrito que parece ser de puño y letra del famoso deán don Fabián de Miranda:

«Quedó enterado del oficio de V. S. de 17 del corrie. i de las copias que le acompañan, expresivas de la supresión de los censores del teatro i de la renovación de los antiguos Decretos rls. que exigen la previa la previa aprobación o licencia de los Ordinarios Eclesiásticos en la representación de piezas cómicas; cuya Prov.^a me parece se extiende a tragedias, sainetes i tonadillas, para que en ésta también corra la misma suerte que las comedias. Todo esto es muy importante y muy laudable, pero temo que no baste a evitar el mal si los señores que presiden los teatros no procuran celar o castigar los excesos de los cómicos en sus representaciones, quiero decir sus palabras provocativas, sus gestos, aptitudes inhonestas i lo demás que suele mezclarse que no está en la pieza cómica ni puede estar, ni de consiguiente sujeto a la censura eclesca.

El celo que movió a V. S. e enviarme la lista de las comedias prohibidas i recogidas hasta aquí, i a decirme qe. las tragedias, sainetes i tonadillas han de ser comprendidas en la licencia eclesiástica, me prome-

te al efecto que deseo qto. V. S. presidiese a dhas funciones teatrales.—
Dios gue. a V. S. Sevilla i octubre 18 de 815.»

No aparece firmada.

Estimaríamos, sin duda, necesario complemento de las anteriores noticias, la Memoria presentada por el Censor de Comedias don Francisco de Paula Baquero. Sería interesante publicarla también, y lo haré directamente copiando el Manuscrito inédito, existente en el Archivo del Palacio Arzobispal.

Por la transcripción,

FELIPE CORTINES MURUBE.

